

BREAKWATER RESOURCES LTD.

POLÍTICA DE NEGOCIACIÓN

1. Objetivos y alcance

Los objetivos de esta Política de Negociación (la “**Política**”) son (i) describir las restricciones de negociación y las exigencias informativas impuestas por la Ley a los grupos de personas presentados en el Anexo “A” adjunto a este documento y (ii) dar una idea general de las pautas de negociación de Breakwater Resources Ltd. (la “**Corporación**”).

2. Pautas y Restricciones de negociación

Nadie que tenga una Relación Privilegiada con la Corporación podrá comprar, vender o monetizar valores de la Corporación mientras tenga en su poder Información Importante No Revelada (algunos ejemplos de información que puede ser importante están indicados en el Anexo “B” adjunto a este documento). Además de lo anterior, las siguientes son prohibiciones adicionales relacionadas con las operaciones de valores mobiliarios de la Corporación:

- (a) La práctica de vender valores “**a corto plazo**” de la Corporación está prohibida en todo momento.
- (b) La práctica de comprar o vender una opción de compra o de venta (en inglés, un *call* o un *put*) o cualquier otro valor derivado con respecto a los valores de la Corporación no está permitida.

Además, nadie en una Relación Privilegiada puede informar (o avisar) a otra persona, excepto en el curso necesario de las operaciones, de Información Importante No Revelada relativa a la Corporación antes de que esa información haya sido ampliamente divulgada.

La legislación sobre valores mobiliarios y esta política se extienden a las operaciones con valores mobiliarios de otras entidades cuando se posean Informaciones Importantes No divulgadas sobre otra compañía pública obtenidas a través de un puesto de trabajo en la Corporación.

La excepción del curso necesario de las operaciones cubrirá generalmente las comunicaciones esbozadas en el Anexo “C” adjunto a este documento.

Los Administradores, Gerentes y aquellos Empleados y Contratistas que participan en la preparación de los estados financieros de la Corporación o que tienen conocimiento de información financiera importante relacionada con la Corporación tienen prohibido comprar o vender valores de la Corporación durante el periodo que comienza el primer día en el que la Bolsa de Toronto esté abierta para negociar (un “**Día de Negociación**”) luego del final de un trimestre fiscal, o el día 25 después del final del año fiscal, hasta el segundo Día de Negociación después de que los resultados financieros de un trimestre fiscal o del final de un año fiscal hayan sido divulgados a través de un comunicado de prensa (el “**Periodo de Prohibición de Transacciones Ejecutivo**”).

Todos los Administradores, Empleados y Contratistas que no estén sujetos al Periodo de Prohibición de Transacciones Ejecutivo tienen prohibido comprar o vender valores de la Corporación durante el periodo

en el que recibe los resultados financieros hasta el segundo Día de Negociación luego del comunicado de prensa en cuestión (el “**Periodo de Prohibición de Transacciones General**”).

Todos los Administradores, Gerentes, Empleados y Contratistas que ha recibido en ese sentido un aviso del Comité de Divulgación, el Presidente y Director Ejecutivo y/o el Secretario Corporativo, tendrán prohibido comprar o vender valores de la Corporación durante cualquier otro periodo designado por el Comité de Divulgación, el Presidente y Director Ejecutivo y/o el Secretario Corporativo (el “**Periodo de Prohibición de Transacciones Específico**”).

Ya que la Corporación entra periódicamente en transacciones que son importantes para ella y que podría ser difícil determinar el momento en el que una información se vuelve importante o identificar si una información es importante, cada administrador y cada gerente de la Corporación o de cualquiera de sus empresas filiales y cada empleado con conocimiento de información importante o confidencial sobre la Corporación o de contrapartes en negociaciones de transacciones potenciales importantes debe informar al Gerente Ejecutivo o al Secretario Corporativo de cualquier intención de negociar o de efectuar una transacción con valores de la Corporación o de cualquier contraparte. Puede haber ocasiones en la que esa persona será notificada que no puede negociar hasta nuevo aviso.

Cualquier empleado que esté preocupado por la posibilidad de tener conocimiento de Información Importante No Revelada o confidencial sobre la Corporación o contrapartes en negociaciones de transacciones potenciales importantes debe comunicarse con el Gerente Ejecutivo o el Secretario Corporativo para determinar si puede negociar o efectuar una transacción con valores de la Corporación o de cualquier contraparte.

La Corporación recomienda encarecidamente a todos aquellos que son sujetos a esta Política no dar órdenes permanentes de venta o de compra a un corredor, agente de valores o a cualquier otra persona.

Cuando se considera la información pública

La legislación sobre valores mobiliarios en las diferentes provincias no define el término “**ampliamente divulgada**” o “**públicamente divulgada**”. Sin embargo, los tribunales canadienses han considerado que la información ha sido ampliamente o públicamente divulgada si la información ha sido difundida de manera intencional para que llegue eficazmente al mercado, y si los inversores públicos han tenido un lapso razonable para analizar la información.

Las decisiones en comercio de iniciados han indicado que puede tomar hasta dos días hábiles completos después de que una entidad haya hecho un anuncio para que la información del anuncio sea divulgada ampliamente o divulgada públicamente. Por lo tanto, si usted está al tanto de cualquier Información Importante No Revelada relativa a la Corporación que no haya sido puesta a la disposición del público por al menos dos días hábiles, no debe negociar, directa o indirectamente, con los valores de la Corporación. De este modo, no se debe intentar “golpear el mercado” negociando simultáneamente con la publicación oficial de información importante No Revelada, o poco tiempo después. El comercio de iniciados no es lícito simplemente porque los rumores o cualquier otra declaración extraoficial en el mercado refleja información importante.

Las prohibiciones mencionadas anteriormente y las exigencias informativas presentadas arriba se aplican tanto a la negociación de acciones ordinarias como a la negociación o al ejercicio de opciones u otros valores de la Corporación.

3. Exigencias informativas

Un Iniciado (como lo define la Ley de Valores de Ontario (la “Ley”) de la Corporación (un “Iniciado”) debe presentar un informe de iniciado inicial dentro de los **diez** días después de convertirse en iniciado, y debe presentar informes de iniciado subsecuentes en los **diez** (10) días luego de cualquier transacción con valores de la Corporación. Si un Iniciado no posee o no tiene control o no dirige valores de la Corporación, o si la propiedad o la dirección o el control sobre valores de la Corporación permanecen inalterados desde que presentó el último informe, no se requiere un informe.

Si un Iniciado de la Corporación adquiere, dispone, o de otra manera hace un cambio en la propiedad o en el control de valores de la Corporación (incluyendo a través de operaciones de monetización de acciones), esa persona debe presentar un informe de comercio de iniciado en SEDI en el lapso de **diez** (10) días después de transacción. En el caso de una adquisición o venta de valores, la fecha límite para presentar el informe es en el lapso de **diez** días después de la fecha de la transacción, no de la fecha del acuerdo o de la formalización y otorgamiento.

Un Iniciado de la Corporación debe informar las negociaciones con valores de la Corporación que ese Iniciado tiene directa o indirectamente (por ejemplo, a través de una sociedad de cartera o de inversión) y los valores sobre los cuales esa persona ejerce un control o dirección, ya sea en virtud de relaciones familiares (por ejemplo niños pequeños) o un fideicomiso o una votación o cualquier otro acuerdo. La duplicación de informes no es necesaria si todos los valores en cartera directos o indirectos son divulgados. Como ejemplo, si un Iniciado tiene valores de la Corporación personalmente y a través de una sociedad de cartera, un solo informe bastará para divulgar los dos valores en cartera.

Exenciones de las exigencias de informes de Iniciado

Las exigencias de informe de Iniciado mencionadas anteriormente no se aplican a un administrador o un gerente de la Corporación o de cualquiera de las empresas filiales de la Corporación en cuanto a :

- a) La adquisición de valores de la Corporación dentro de un plan automático de compras de valores, aparte de la adquisición de valores dentro de un monto único del plan; o
- b) Una disposición especificada de los valores de la persona que prepara el informe dentro de un plan de compras de valores automático. Los informes de valores hechos dentro de un plan de compras de valores automático deben ser presentados dentro de los 90 días del final del año civil.

Lo expuesto anteriormente no se aplica a valores adquiridos bajo un plan que haya sido vendido o transferido, en cuyo caso el o ella está obligado a informar la adquisición y venta o transferencia dentro del lapso de **diez** (10) días después de la venta o de la transferencia. **La obligación de presentar reportes de negociación de iniciado incumbe al iniciado y no a la Corporación.**

Un Iniciado que es un gerente ejecutivo, tal y como se define este término en el Instrumento Nacional 51-102 “Obligaciones de Divulgación continuas”, o un administrador de la Corporación o de una filial importante, tal y como este término está definido en el Instrumento Nacional 55-101 “Exenciones en el Informe de Iniciados” (“NI 55-10”), un administrador o gerente de la Corporación o de una filial de la Corporación no puede basarse en las exenciones anteriores para la adquisición de opciones de compra de acciones o valores similares concedidas a un Iniciado, a menos que la Corporación haya divulgado previamente en un aviso presentado en SEDAR la existencia y los términos importantes del otorgamiento, como se describe con exactitud en NI 55-101 (el “Aviso”). Si el Aviso ha sido presentado, el Iniciado puede presentar un informe de iniciado dentro de los 90 días del final del año civil como se ha indicado

anteriormente. Si el Aviso no ha sido presentado, un Iniciado debe presentar un informe de negociación de Iniciado en SEDI dentro de los diez (10) días de la transacción.

Existen otras exenciones de exigencias de informe de iniciado para algunos Administradores y Gerentes y están esbozadas en NI 55-101.

4. **Penas**

Sanciones penales

La legislación sobre valores mobiliarios en las diferentes provincias contiene sanciones penales tanto para el comercio con información de iniciado como para la oferta de información privilegiada a otros. Si las penas varían según la jurisdicción, los infractores son personalmente propensos a ser llevados a juicio y, si son condenados, a una multa que no excederá un millón de dólares o cinco años de cárcel, o ambos. Las prohibiciones con respecto a la información permite generalmente la defensa que la información fue dada en el curso necesario de las operaciones. Hay una defensa con respecto a las dos infracciones de comercio y de informar a otros que establece que la persona creía de manera razonable que el material había sido ampliamente divulgado.

Sanciones Administrativas

Hay varias sanciones administrativas que podrían ser aplicadas por una autoridad fiscalizadora de valores mobiliarios en el contexto de comercio o de información de iniciado. Por ejemplo, una autoridad fiscalizadora de valores mobiliarios puede emitir una orden de prohibición de operaciones con valores contra un gerente que ha cometido comercio de iniciados.

Demandas Civiles

La legislación sobre valores mobiliarios en las diferentes provincias generalmente cuenta con una demanda por daños contra una persona que comercia con información privilegiada importante, hecha por la persona con quien se realizó la operación. Hay disposiciones similares en la *Ley Canadiense de Sociedades Anónimas* (la "LCSA").

Así como en las sanciones penales, hay una defensa de creencia razonable de que la Información Importante No Revelada había sido ampliamente divulgada. Hay una defensa adicional por la cual la Información Importante No Revelada debiera razonablemente haber sido conocida por el demandante.

Una demanda por daños puede ejercerse también contra una persona que haya transmitido a otra información privilegiada. La demanda puede ser entablada por alguien que haya comprado o vendido valores a una persona que haya obtenido la información privilegiada del informante.

Cualquier Iniciado que viole las leyes de comercio de iniciado puede además estar sujeto a juicios por una tercera parte que haya comprado o vendido los valores al mismo tiempo que el Iniciado. La Corporación puede asimismo que tenga que responder por la violación.

Además, la Corporación puede entablar una demanda contra un Iniciado, afiliado o asociado, como lo define la LCSA, de la Corporación cuando esa persona haya comprado o vendido valores con conocimiento de la Información Importante No Revelada o haya informado a otra persona de la Información Importante No Revelada, antes de que la información fuese divulgada públicamente. La demanda es para obtener una rendición de cuentas a la Corporación de cada beneficio o ventaja recibida por ese Iniciado, afiliado o asociado o por la persona informada.

Sanciones de la Corporación

Además de las sanciones mencionadas anteriormente, la Corporación puede imponer sus propias acciones disciplinarias, incluyendo el despido justificado por violación de esta Política.

5. **Comunicación y solicitud de informaciones adicionales**

Los nuevos Administradores, Gerentes, Consultores y Empleados recibirán una copia de esta política y se les ordenará revisar esta política. Esta política se hará circular a todos los Administradores, Gerentes, Consultores y Empleados periódicamente durante el año y cuando se realice algún cambio.

Si la Corporación lo solicitase para cumplir las exigencias de alguna autoridad fiscalizadora correspondiente, cualquier persona contemplada en esta Política cooperará plena y rápidamente presentará cualquier otra documentación o información, incluyendo un historial completo de negociaciones de valores de la Corporación, si fuese requerido.

Anexo A

Individuos y Entidades a quienes se aplica esta Política

“**Contratistas**” significa contratistas independientes (que cumple funciones como si fuese un empleado) de la Corporación o de cualquiera de sus empresas filiales;

“**Administradores**” significa administradores de la Corporación;

“**Empleados**” significa empleados a tiempo completo, a medio tiempo, a contrato o en traslado de la Corporación o de cualquiera de sus empresas filiales;

“**Iniciados**” significa:

- 1) Administradores o gerentes de la Corporación;
- 2) Personas que poseen, directa o indirectamente, para su beneficio más del 10 % de los títulos con derecho a voto de la Corporación o que ejercen control o la dirección sobre más de 10 % de los votos relacionados a los valores de voto de la Corporación (“**Accionistas de 10 %**”);
- 3) Administradores o Gerentes de una filial de la Corporación; o
- 4) Administradores o Gerentes de “Accionistas de 10 %”.

“**Gerentes**” significa todos los gerentes de la Corporación o de cualquiera de sus empresas filiales;

“**Personas con una relación especial con la Corporación**” significa:

- 1) Administradores, Gerentes, Empleados y Contratistas;
- 2) Accionistas de 10 %;
- 3) Administradores, gerentes, empleados y contratistas de Accionistas de 10 %;
- 4) Miembros de un comité de operación o de consultoría de la Corporación o de cualquiera de sus empresas filiales;
- 5) Administradores, gerentes, asociados y empleados de una compañía que se está implicando en cualquier negocio o actividad profesional con la Corporación o con cualquiera de sus empresas filiales y que de manera rutinaria está en contacto con Información Importante; y
- 6) Personas o compañías que tuvieron conocimiento de Información Importante con respecto a la Corporación a través de una persona o de una compañía descrita en los puntos 1 a 5 de esta definición y que sabía o debía haber sabido de manera razonable que la otra persona o compañía estaba en dicha relación especial;

ANEXO B

Ejemplos de información que podría ser importante

(Basados en la Política Nacional 51-201 y la Sección 410 del Manual de la Bolsa de Toronto)

Cambios en la estructura corporativa

- Cambios en la propiedad de las acciones que pueden afectar el control de la compañía;
- Cambios en la estructura corporativa como reorganizaciones, fusiones o uniones;
- Ofertas públicas de compra y de rescate, ofertas de iniciado;

Cambios en la estructura del capital

- La venta pública o privada de valores adicionales;
- Redención o rescate planificado de valores;
- Separación planificada de acciones u ofertas de garantías o derechos para comprar acciones;
- Cualquier consolidación, intercambio o dividendos de acciones;
- Cambios en los pagos de dividendos de una compañía o de sus políticas;
- El inicio posible de una lucha por delegaciones de voto;
- Modificaciones importantes de los derechos de los titulares de valores.

Cambios en los resultados financieros

- Un aumento o un descenso importante en las perspectivas de ingresos a corto plazo;
- Cambios inesperados en los resultados financieros de cualquier periodo;
- Cambios en circunstancias financieras, como reducciones del flujo de caja, cancelaciones en libros o reducciones del valor de activos importantes;
- Cambios en el valor o en la composición de los activos de la compañía;
- Cualquier cambio importante en las políticas de contabilidad de la compañía.

Cambios en los negocios y las operaciones

- Cualquier evolución que afecte los recursos, la tecnología, los productos o los mercados de la compañía;
- Un cambio importante en los planes de inversión de capital o los objetivos corporativos;
- Disputas laborales o con contratistas o proveedores importantes;
- Nuevos contratos, productos, patentes o servicios importantes o pérdidas importantes de contratos o de negocios;
- Descubrimientos importantes de compañías explotadoras de recursos;
- Cambios en el consejo de administración o en la gerencia ejecutiva, incluyendo la salida del Presidente de la Compañía, del Gerente Ejecutivo, del Gerente Financiero, Gerente General de Operaciones (o personas que ocupen puestos equivalentes);
- El comienzo o la evolución de procedimientos jurídicos importantes o de asuntos reglamentarios;
- Exoneración en temas de ética corporativa o de reglas de conducta para gerentes, administradores, y otros empleados clave;
- Cualquier aviso que indique que ya no se puede confiar en una auditoría previa;
- El retiro de los valores de la Compañía o su movimiento de un sistema de cotización o de cambio a otro;

Adquisiciones y disposiciones

- Adquisiciones o disposiciones importantes de activos, propiedades o intereses en empresas conjuntas;

- Adquisiciones de otras compañías, incluyendo una oferta pública de compra para una compañía, o de fusión con otra compañía.

Cambios en los acuerdos de créditos

- Solicitar u otorgar préstamos de montos de dinero importantes;
- Cualquier hipoteca o gravamen de los activos de la compañía;
- Moras en obligaciones de deuda, acuerdos para reestructurar deudas, o procedimiento de cumplimiento planificados por un banco y algún otro acreedor;
- Cambios en las decisiones de las agencias de evaluación;
- Nuevos acuerdos de crédito importantes.

Anexo “C”

Ejemplos de divulgación que puede ser necesaria en el curso de las operaciones (Reproducido de la Política Nacional 51-201)

1) Divulgación a:

- Vendedores, proveedores o socios estratégicos en temas como la investigación y desarrollo, ventas y mercadeo, y contratos de aprovisionamiento;
- Empleados, gerentes y administradores;
- Entidades crediticias, consejeros jurídicos, aseguradoras y otros consejeros financieros y profesionales de la Compañía;
- Partes en las negociaciones;
- Sindicatos de trabajadores y asociaciones de la industria;
- Agencias del gobierno y entes reglamentarios no gubernamentales;
- Agencias de clasificación crediticia (siempre que la información se divulgue con el fin de ayudar a la agencia a formular una evaluación de crédito y que las evaluaciones de la agencia estén o vayan a estar disponibles públicamente);

2) Divulgaciones en conexión con una colocación privada;

3) Comunicaciones con accionistas dominantes, en ciertas circunstancias.